

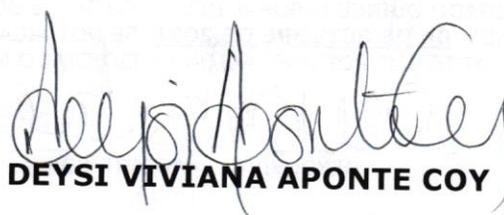
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201800721-00, informando que el curador ad litem designado comunicó su imposibilidad de aceptar el cargo. Además, no se ha dado cumplimiento a lo consagrado en el inciso 05º del artículo 108 del CGP. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

~~JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que el doctor **CARLOS ARTURO BALLESTEROS GUZMAN**, manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo curador ad litem de la demandada **LINEAS COLOMBIANAS DE TURISMO SOCIEDAD ANONIMA - LINCOTUR S.A.**, dado que en la actualidad desempeña el cargo de subdirector técnico en la Gobernación de Cundinamarca; aportando para el efecto certificación de la entidad. Por lo tanto, se **RELEVA** de dicha designación.

Así pues, con el fin de continuar el trámite del presente proceso, se ordena designar como **nuevo curador ad - litem** (defensor de oficio) de LINEAS COLOMBIANAS DE TURISMO SOCIEDAD ANONIMA - LINCOTUR S.A. a la doctora **JESSICA MARCELA LOZANO ARENAS**, identificada con C.C. No. 31.658.424 y T.P. No. 193.254 del C.S. de la J., con quien se continuará el proceso.

LÍBRESE COMUNICACIÓN a la doctora **JESSICA MARCELA LOZANO ARENAS**, al correo electrónico jessicaloz6@hotmail.com, informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. en concordancia con el Art. 29 del C.P.T y la S.S., además, que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación por el medio más expedito, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

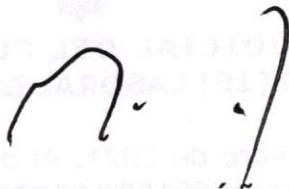
Por otro lado, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en el sentido de incluir al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Finalmente, frente a la solicitud de cita presencial para la revisión del expediente, se informa que en este momento no hay restricción de acceso al juzgado, por lo que, puede acercarse en el horario de lunes a viernes de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Trabada la totalidad de la Litis, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

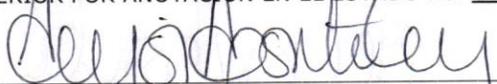
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **04 DE OCTUBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA